

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 019-2019-MINAGRI-SSE/OA

SUSANA DEL AGU: A BRACAMONTE Pedataria li stitucional Resolución Nº 120-2017-PE/SSE

Lima, 04 de abril de 2019

VISTOS:

La solicitud de pago por atención de suministro de combustible de la empresa Estación Bolognesi S.R.L., el Informe N° 38-2018-MINAGRI-SSE/SD-PIURA, el Informe N° 018-2019-MINAGRI-SSE-OA-UA, el Informe N° 508-2019-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES-CER, el Informe N° 046-2019-MINAGRI-SSE/OAJ, sobre reconocimiento de deuda a la empresa Estación Bolognesi S.R.L. por el servicio de combustible brindado a la Sede Desconcentrada Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 017-2018-MINAGRI-SSE/SDPIURA, de fecha 3 de abril de 2018, el Jefe de la Sede Desconcentrada de Piura, solicita la generación de la respectiva orden de compra para el abastecimiento de 1,200 galones de gasolina de 90 octanos;

Que, mediante Carta de fecha 02 de marzo de 2018 la empresa Estación Bolognesi S.R.L. (RUC 20347237028), con domicilio en Av. Circunvalación N° 160 – Piura, a través de su Administrador, el señor James Dextre Ramírez, emite su cotización por el precio unitario de S/ 12.93 soles por galón;

Que, sin embargo, se emitió la Orden de Compra 0000035-2018, de fecha 26 de abril de 2018, a nombre de la empresa Estación de Servicios Bolognesi E.I.R.L. (RUC 20561119300), con domicilio en la Av. Prolongación Bolognesi N° Km 3, Chiclayo, Lambayeque, para la adquisición de 1,200 galones de gasolina de 90 octanos para la Sede Desconcentrada Piura, por un monto total de S/ 15,516.00;

Que, mediante el Informe N° 039-2018-MINAGRI-SSE-OA-UA, de fecha 10 de julio de 2018, la Unidad de Abastecimiento informa a la Oficina de Administración, entre otros, que aun cuando la empresa Estación Bolognesi S.R.L. (RUC 20347237028) fue la que realizó la atención del servicio (venta y despacho del combustible) en la ciudad de Piura a la Sede Desconcentrada Piura; no obstante, fue a la empresa Estación de Servicios Bolognesi E.I.R.L. (RUC 20561119300) con domicilio en la ciudad de Chiclayo a la que se le emitió la Orden de Compra y se le depositó en sus cuentas los pagos de la venta del combustible por el monto total de S/ 2,154.80;





Que, mediante la Carta N° 013-2018-MINAGRI-SSE-OA, de fecha 10 julio de 2018, se requirió notarialmente al Sr. Walter Andrés Roca Romero, Representante Legal de la Estación de Servicios Bolognesi E.I.R.L. (RUC 20561119300), respecto a la devolución de pagos efectuados erróneamente a su representada; reiterándole dicho requerimiento a través de la Carta N° 016-2018-MINAGRI-SSE-OA, de fecha 01 de agosto de 2018;

Que, ante la negativa de devolución del monto erróneamente depositado a favor de la citada empresa Estación de Servicios Bolognesi E.I.R.L., en base a la opinión técnica de la Unidad de Abastecimiento, contenida en el Informe N° 073-2018-MINAGRI-SSE-OA-UA, de fecha 14 de noviembre de 2018; y, a la opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal, contenida en el Informe N° 159-2018-MINAGRI-SSE-OAJ, de fecha 31 de diciembre de 2018, se remitieron los actuados del caso al Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante el Oficio N° 009-2019-MINAGRI-SSE/GG, de fecha 24 de enero de 2019, a fin de que interponga las acciones judiciales que corresponda para el recupero de la suma de S/ 2,154.80; igualmente, la Gerencia General, mediante Memorando N° 012-2019-MINAGRI-SSE/GG, de fecha 24 de enero de 2019, remitió los antecedentes de este caso al Secretario Técnico encargado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a fin de que evalúe las presuntas faltas de los servidores o ex servidores que intervinieron en el procedimiento de adquisición de combustible, referido precedentemente;

Que, el presente procedimiento está relacionado a atender la solicitud de pago por la suma de S/ 3,336.42, por un volumen de 240.262 galones de combustible Gashol 90 Plus suministrado a la Sede Desconcentrada Piura, por parte de la empresa Estación Bolognesi S.R.L., mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2018, que obra en autos;

Que, en relación a la citada solicitud de pago, el Jefe de la Sede Desconcentrada Piura, mediante el Memorando N° 081-2018-MINAGRI-SSE/SDPIURA, de fecha 9 de noviembre de 2018, remitió el Informe N° 38-2018-MINAGRI-SSE/SD-PIURA, adjuntando documentación sustentatoria como correos electrónicos, cotizaciones, memorando de solicitud de generación de orden de compra para abastecimiento de combustible, registro SIAF, conformidades de servicio de combustible, entre otros; en dicho Informe, luego de precisar los hechos que dieron lugar a la situación de adeudo de suministro de combustible a la empresa Estación Bolognesi S.R.L. se concluye señalando en que debe cancelarse al citado proveedor las facturas por concepto de suministro de combustible Gasohol 90 Plus, por un volumen de 240.261 galones equivalente a un monto total de S/ 3,336.42; para cuyo efecto remite las siguientes facturas electrónicas:

Nº	N° de Factura Electrónica	Mayo 2018	Junio 2018	Total S/.
1	F106-00001673	297.44		
2	F106-00001674	974.02		
3	F106-00001677	294.81		
4	F106-00001714	588.53		
5	F106-00001783		318.78	
6	F106-00001784		357.29	
7	F106-00001785		505.55	
	3,336.42			







SUSANA DEL AGU!".A BRACAMONTE Fedata ia la stitucional Resolución Nº 120-2017-PE/SSE

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 019-2019-MINAGRI-SSE/OA

Que, teniendo en cuenta los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el Informe N° 018-2019-MINAGRI-SSE-OA-UA, de fecha 14 de marzo de 2019, realiza el análisis del caso, concluyendo en que, la empresa Estación Bolognesi S.R.L. desarrolló el servicio de suministro de combustible al vehículo asignado a la Sede Desconcentrada Piura, y facturó por dicho servicio;

Que, asimismo, dicha Unidad de Abastecimiento, señala que contándose con la conformidad del servicio emitida por el Jefe de la Sede Desconcentrada Piura, corresponde pagar por el servicio brindado por la empresa Estación Bolognesi S.R.L. a favor de esta entidad, en el marco de un reconocimiento de deuda, bajo la causal de enriquecimiento sin causa, por el monto total de S/ 3,336.42; recomienda, que se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y continúe el trámite respectivo; y, que por haberse realizado el servicio sin que medie un contrato u orden de compra, es decir incumpliendo los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones, es necesario se efectúe el deslinde responsabilidades, debiéndose elevar el expediente a la Secretaría Técnica correspondiente;

Que, la citada Unidad de Abastecimiento, también, indica que mediante comunicación electrónica de fecha 22 de febrero de 2019, la Sede Desconcentrada Piura remitió las facturas electrónicas de la Estación Bolognesi S.R.L. con fecha del presente año 2019, según el siguiente detalle:





Nō	N° de Factura Electrónica	Febrero 2019
1	F106-00002646	297.44
2	F106-00002647	974.02
3	F106-00002648	294.81
4	F106-00002649	588.53
5	F106-00002650	318.78
6	F106-00002651	357.29
7	F106-00002652	505.55
	TOTAL	3,336.42

Que, mediante Informe N° 046-2019-MINAGRI-SSC/OAJ, de fecha 28 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que teniendo en cuenta el Informe de la Unidad de Abastecimiento, y revisada la demás documentación que obra en el expediente materia de la presente Resolución, está comprobado el servicio prestado por parte la empresa Estación Bolognesi S.R.L. a favor de esta entidad; se cuenta con las conformidades respecto del servicio recibido por parte de las áreas involucradas; está confirmado que previo al servicio recibido no se suscribió contrato ni orden de servicio válido con la citada empresa, incumpliéndose con los procedimientos establecidos en la normas relativas a la contratación del Estado;

Que, en consecuencia, es evidente que la entidad se ha beneficiado a expensas del proveedor con la prestación ejecutada, por lo que este podría ejercer contra la entidad la acción por enriquecimiento sin causa; por lo que evaluados los hechos, la citada Oficina de Asesoría Jurídica recomienda el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por la empresa Estación Bolognesi S.R.L., en observancia del principio que prescribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil, así como teniendo en cuenta pronunciamientos reiterados del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre esta materia, como la Resolución N° 176-2014.TC-SU, que ha establecido el siguiente criterio:

"... nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato, válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En ese sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa".

Que, asimismo, debe tenerse presente que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante Opinión Nº 007-2017/DTN, en su conclusión 3.1 señala que: "Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, podría estar obligada a reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas de buena fe; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa reconocido en el artículo 1954 del Código Civil";

Que, en conclusión, corresponde reconocer el valor de la prestación de servicios realizado y facturado por la empresa Estación Bolognesi S.R.L. a favor de la Sede Desconcentrada Piura, por concepto de suministro de combustible, por el monto total de S/3,336.42;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000395, que adjunto al Informe N° 508-2019-MINAGRI/SSE-OPPM-UPRES-CER, de fecha 03 de abril de 2019, de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, obran en autos;

De conformidad con la Ley N°28890 y la Ley N° 30495, Ley de creación de Sierra y Selva Exportadora, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE, que aprueba la Directiva N° 001-2018-PE/SSE, denominada "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora";





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA Pedataria Institucional Resolución Nº 120-2017-PE/SSE

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 019-2019-MINAGRI-SSE/OA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la prestación de los servicios de suministro de combustible Gasohol 90 Plus, por un volumen de 240.261 galones, equivalente a un monto total de S/ 3,336.42 (tres mil trecientos treinta y seis y 42/100 soles), ejecutados por la empresa Estación Bolognesi S.R.L. a favor de la Sede Desconcentrada Piura de Sierra y Selva Exportadora, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución y según detalle que aparece en el cuadro siguiente:

	N° de Factura	Febrero
Nō	Electrónica	2019
1	F106-00002646	297.44
2	F106-00002647	974.02
3	F106-00002648	294.81
4	F106-00002649	588.53
5	F106-00002650	318.78
6	F106-00002651	357.29
7	F106-00002652	505.55
	TOTAL	3,336.42





Artículo 2.- Reconocer el gasto del ejercicio anterior, con cargo a la afectación presupuestal que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 0000000395. aprobado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, a la Unidad de Contabilidad, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5.- Remitir copia del expediente administrativo, materia de la presente Resolución, a la Secretaría Técnica, para su conocimiento y acumulación a los actuados que le remitió la Gerencia General, mediante Memorando N° 012-2019-MINAGRI-SSE/GG, de fecha 24 de enero de 2019

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Estación Bolognesi S.R.L., a la Gerencia General, a la Jefatura de la Sede Desconcentrada Piura, a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Jefe de la Oficina de Administración